///lew, 14 de mayo de 2008.-

Y VISTOS:

Los presentes autos nro.76-fo.36-año 2006, caratulados: “C., D. I. p.s.a. portación de arma y encubrimiento”.-

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Sentencia Definitiva nrto. 64, de fecha 19-09-2006 (fs.111/112 vta.), el menor D. I. C. fue declarado autor responsable de los delitos de Portación de Arma de uso civil y Encubrimiento, en concurso real (arts.189 bis inc. 2do., 3er. párrafo, 277 inc. 1ro. “C” y 55 del Código Penal), imponiéndole la continuidad del tratamiento tutelar por el término de un año.-

Que a fs.154 se agrega fotocopia legalizada del certificado de defunción de D. I. C..-

Que de acuerdo a ello, la acción penal se encuentra extinguida por lo que habrá de dictarse su sobreseimiento.-

Por ello, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 59 inc. 1ro. del Código Penal, y 294 inc. 1ro. del C.P.P., la Cámara Primera en lo Criminal,

RESUELVE:

I) Declarar extinguida la acción penal en las presentes actuaciones por muerte del imputado D. I. C. –hijo de A. E. y N. B. C., DNI ********-, fallecido en esta ciudad, en fecha 19 de abril del año en curso-.

II) Sobreseer a D. I. C. de los delitos de Portación de Arma de uso civil y Encubrimiento, en concurso real (arts.189 bis inc. 2do., 3er. párrafo, 277 inc. 1ro. “C” y 55 del Código Penal), cerrando definitiva e irrevocablemente este proceso a su respecto.-

III) Regístrese, notifíquese y firme, comuníquese.- El presente se dicta por dos miembros del Tribunal, por encontrarse en uso de licencia el Dr. Roberto Rubén Portela (Ac.01/90 C.1° C.).-

OMAR FLORENCIO MINATTA **DANIEL REBAGLIATI RUSSELL**

ANTE MI:

Amalia Noemí Ferrari

Registrada bajo el nro. 050 del año 2008.- CONSTE.-

Amalia Noemí Ferrari